Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

**RESOLUCIÓN No. 153 -DPE-CGAJ-2014**

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el artículo 284 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la política económica tendrá objetivos: *"(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional."*;

**Que,** el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que,** el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"*;

**Que,** el Art. 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la contratación de seguros, disponiendo lo siguiente: *"Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; ..."*;


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

**Que,** el Capítulo VII Sección X del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 98 referente a los Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias dispone: "*Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:...2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;...*";

**Que,** el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el Art. 98 de la mencionada ley;

**Que,** la Ing. Fanny Canelos, Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, mediante oficio No. FI 40624 de 18 de diciembre de 2009, certifica que el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía Rocafuerte Seguros S.A.;

**Que,** mediante Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "*Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, ...*", entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

**Que,** las Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, en su norma No. 406-06 denominada "Identificación y protección" y relacionada con los bienes de larga duración, dispone: "*La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.*";

**Que,** el Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Capítulo XI denominado "Medidas de Protección y Seguridad para los Activos Fijos", dispone: "*De acuerdo al volumen y valor de los activos fijos, al grado de riesgo de la ocurrencia de siniestros, a las posibilidades financieras y presupuestarias de cada entidad y organismo, se contratarán seguros especialmente para cubrir riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido y riesgos contra terceros, relacionados con: instalaciones, edificios, vehículos, maquinaria y equipos, con compañías aseguradoras*


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

*solventes acreditadas en el país. Estas pólizas serán contratadas en las condiciones más favorables para la entidad y con sujeción a las leyes sobre la materia.";*

**Que,** el Reglamento Interno para la Administración de los Bienes de Control, Muebles e Inmuebles y Suministros y Materiales de la Defensoría del Pueblo, expedido mediante Resolución No. 86-DPE-DNJ-2012 de 31 de mayo de 2012, en su Art. 5 dispone que: *"Es obligación de la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su Delegado/a, orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes adquiridos o asignados para uso de la Institución."* ;

**Que,** el Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales de la Defensoría del Pueblo, expedido mediante Resolución No. 131-DPE-CGAJ-2014 de 22 de julio de 2014, en su Art. 17 dispone que: *"Seguros de los Vehículos de la Defensoría del Pueblo.- Además del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), los vehículos de la Defensoría del Pueblo estarán asegurados por accidentes, robos y riesgos contra terceros y contarán con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas contratadas serán con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas y favorables a los intereses institucionales, de conformidad con la legislación vigente."* ;

**Que,** el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Art. 2 dispone que: *"Acontecimientos que deben cubrir las cauciones.- Amparan cualquier acto de infidelidad del servidor/a caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a caución. Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente, y de no hacerlo será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.";*

**Que,** el Art. 3 del citado Reglamento dispone: *"Dignatarios, funcionarios, servidores y trabajadores públicos y servidores privados obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de prestar caución, los servidores/as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en las instituciones públicas y de derecho privado previstas en el presente Reglamento y, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos.";*

**Que,** el Art. 35 del Reglamento ibidem dispone que: *"Art. 35.- Pólizas de seguros de fidelidad.- Podrán ser individuales, colectivas y de tipo blanket o abiertas. ... 3) Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas y requisitos particulares: caucionan a todos los servidores/as de la institución que ejerzan funciones sujetas a caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único y/o colusorio para todos ellos. Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la*


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

*póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores/as caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional."* ;

**Que,** la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante memorando No. DPE-DNATH-2014-0757-M de 19 de agosto de 2014, solicita a la Directora Nacional Financiera Subrogante, se certifique la existencia de fondos para la renovación de la Póliza de Fidelidad tipo Blanket G-30-000462, que ampara las gestiones de los empleados y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, toda vez que la misma vence el 1 de septiembre del año en curso, por un valor de USD $17.986,13, conforme la cotización que adjunta;

**Que,** la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2014-1011-M de 20 de agosto de 2014, remite la Certificación Presupuestaria No. 476 de 20 de agosto de 2014, Item 570201, para el cumplimiento de la actividad: *"Renovación de la póliza de Fidelidad tipo BLANKET G-30-000462, que ampara las gestiones de los empleados y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, por USD 17.986,13 incluido el IVA constante en el POA de la Dirección Nacional."*;

**Que,** el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2014-0797-M de 26 de agosto de 2014, solicita a la Directora Nacional Financiera, se proceda con la emisión de la nueva Certificación Presupuestaria conforme a la cotización actualizada por el valor de $31.511,56, que adjunta;

**Que,** la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2014-1020-M de 26 de agosto de 2014, remite la Certificación Presupuestaria No. 478 de 26 de agosto de 2014, Item 570201, para el cumplimiento de la actividad: *"Iniciar el proceso de contratación de las pólizas de seguros para los vehículos de la Defensoría del Pueblo, por USD 31.511,56 incluido el IVA constante en el POA de la Dirección Nacional Administrativa."*;

**Que,** la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, emite la Certificación PAC No-040-DNA-2014 de 22 de agosto de 2014, la misma que es autorizada por el Director Nacional Administrativo, con su firma inserta en el mencionado documento en la cual certifica que *"el pago de pólizas de seguros a nivel nacional, se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de esta Dirección, con cargo a la partida 570201 denominada "Seguros", por el valor de USD. 91.700,00 (Noventa y un mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014."*;

**Que,** el Director Nacional Administrativo, emite el "INFORME DE IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE VEHÍCULOS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCION; Y, POLIZA DE FIDELIDAD QUE AMPARE A LOS FUNCIONARIOS/AS Y SERVIDORES/AS QUE LABORAN EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", en el cual manifiesta que *"... El procedimiento se lo realizará bajo Régimen*


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

*Especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98 y 99 del Reglamento.* ***IDONEIDAD*** *Por tratarse de entidades pertenecientes al Sector Público; y, por ser Rocafuerte Seguros el proveedor de las pólizas que requiere la Defensoría del Pueblo, se recomienda realizar el proceso con dicha aseguradora y se sugiere su invitación.";*

**Que,** el Director Nacional Administrativo, elaboró los "Términos de Referencia para la Contratación de Póliza de Fidelidad Tipo Blanket, y una Póliza que ampare los vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo", en los cuales consta el presupuesto referencial total de USD $44.194,37 sin IVA, desglosado de la siguiente manera: Póliza de Fidelidad tipo blanket de USD $16.059,05 sin IVA; y, Póliza de Vehículos de USD $28.135,32 sin IVA, todo lo cual es aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con su firma inserta en el referido documento;

**Que,** el Director Nacional Administrativo, con memorando No. DPE-DNA-2014-0801-M de 27 de agosto de 2014, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorice el inicio del proceso de contratación de las pólizas de fidelidad tipo blanket y de vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, bajo la modalidad de Régimen Especial, al amparo de lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 98 de su Reglamento General, lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma inserta en el memorando antes citado;

**Que,** el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2014-0802-M de 27 de agosto de 2014, remite el pliego del procedimiento de Régimen Especial para la "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET Y VEHÍCULOS PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", y solicita la elaboración de la respectiva Resolución;

**Que,** la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución No. 150-DPE-CGAF-2014 de 28 de agosto de 2014, resolvió: **a)** Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-009-2014 y aprobar el pliego del mismo que contiene el cronograma del procedimento, para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET Y VEHÍCULOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", por el presupuesto referencial total de USD $44.194,37 sin IVA, desglosado de la siguiente manera: Póliza de Fidelidad tipo blanket de USD $16.059,05 sin IVA; y, Póliza de Vehículos de USD $28.135,32 sin IVA, de USD $22.383,17 dólares más IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 570201 denominada "Seguros", de acuerdo a los Términos de Referencia, el pliego, los estudios y más documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General, por considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación; **b)** Autorizar se invite a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., con RUC 0990093377001, propuesta por la Dirección Nacional


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Administrativa, en el Informe de Idoneidad, para que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso; **c)** Designar a los señores Ing. Ana Lucía Córdova Jaramillo, Directora Nacional de Administración de Talento Humano Subrogante, al Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, y al señor Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 4 de la Coordinación General Administrativa Financiera, para el proceso de contratación a seguir, estableciendo sus atribuciones dentro del proceso; **d)** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliego, en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;

**Que,** la Defensoría del Pueblo con fecha 28 de agosto de 2014, a las 09h00, publicó en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, el presente proceso de Régimen Especial en el que constan la Invitación, el Pliego y el cronograma del proceso;

**Que,** mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones del referido procedimiento, de 28 de agosto de 2014, suscrita por una parte por la Defensoría del Pueblo representada por los señores Ing. Ana Lucía Córdova Jaramillo, Directora Nacional de Administración de Talento Humano Subrogante, Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo y Sr. Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 4 de la Coordinación General Administrativa Financiera; y, por otra, por la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., representada por la señora Lila Patricia Cárdenas Rodríguez, en su calidad de Apoderada Especial para estos efectos, conforme el Poder Especial que acompaña, la Defensoría del Pueblo realiza aclaraciones en el Pliego, en la parte relativa a los términos de referencia de la póliza de fidelidad tipo blanket que ampara las gestiones de los empleados y funcionarios, y de la póliza de vehículos de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** en atención a la invitación efectuada, la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., presentó su oferta en sobre cerrado, el 28 de agosto de 2014, a las 14h00, según se colige de la nota inserta en el sobre de la oferta presentada dentro del proceso;

**Que,** mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación y Calificación de la oferta, de 28 de agosto de 2014, los servidores designados para el efecto, procedieron a la apertura del sobre de la oferta presentada y a la revisión documental, verificando que no existen errores de forma que convalidar, por lo que proceden a la evaluación y calificación de la oferta, luego de lo cual concluyen que: *" Bajo los parámetros de evaluación y cumpliendo con las especificaciones técnicas y económicas requeridas en los pliegos, los delegados recomiendan a la Máxima Autoridad o su delegado adjudicar el contrato a la compañía ROCAFUERTE SEGUROS S.A. De la evaluación de la oferta presentada por Seguros Rocafuerte, se ha verificado el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos en los pliegos y términos de referencia, por lo que se recomienda se proceda con la adjudicación a la compañía ROCAFUERTE SEGUROS S.A., para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET Y VEHÍCULOS PARA LA DEFENSORÍA*


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

*DEL PUEBLO"*; la misma que es aprobada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con su firma inserta en la referida Acta;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar las PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD TIPO BLANKET Y DE VEHÍCULOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., por el valor total de USD $44.194,32 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 32/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluidos los impuestos correspondientes al 3,5% de la Superintendencia de Bancos y Seguros, 0,50% del Seguros Social Campesino, Derechos de Emisión, sin IVA, de conformidad con las tasas y primas detalladas en el "Anexo Cuadro de Costos" a la Tabla de Cantidades y Precios constante en el Formulario No. 5 de la oferta, y por el plazo de un año, contado a partir del 01 de septiembre de 2014, conforme consta en la Invitación, el Pliego y la oferta, respectivamente.

**Art. 2.-** La Compañía adjudicataria Rocafuerte Seguros S.A., se encargará de emitir las pólizas correspondientes, que contengan los requisitos y condiciones generales establecidos en el Art. 36 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, expedido por la Contraloría General del Estado, así como los Términos de Referencia, las Obligaciones de las Partes constantes en las Secciones II, III y V del Pliego, el listado de servidores, vehículos y valores a ser asegurados, así como las aclaraciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, constantes en el Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 28 de agosto de 2014.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional Administrativa, que coordine con la Compañía Adjudicataria la emisión y suscripción de las Pólizas y sus correspondientes anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2 de la presente Resolución.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 5.-** Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, que presente la Póliza de Fidelidad en la Contraloría General del Estado, para los fines y dentro del plazo previstos en el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones.

**Art. 6.-** Designar al Director Nacional de Administración de Talento Humano, o quien


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

haga sus veces, como Administrador de la Póliza de Seguro de Fidelidad tipo Blanket, y al Director Nacional Administrativo, o quien haga sus veces, como Administrador de la Póliza de Seguro de Vehículos, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia constantes en el Pliego.

**Art. 7.-** Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

**Art. 8.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

**Art. 9.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Financiera, Nacional de Administración de Talento Humano y a los Administradores de las Pólizas de Seguros, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 29 de agosto de 2014.

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**


Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec